



202
ANIVERSARIO

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E
INTELIGENCIA FINANCIERA

COMISIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR y ORGANISMOS
REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario

05 MAR. 2025

RECIBIDO
Firma: [Firma] Hora: 17:10h

TEXTO SUSTITUTORIO CONSENSUADO

PROYECTO DE LEY 7588/2023-CR

05.03.2025

LEY QUE MODIFICA LA LEY 28587, LEY COMPLEMENTARIA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS, PARA REGULAR EL INFORME DE LA DENEGATORIA DE UN CRÉDITO

Artículo único. Incorporación del artículo 2-A en la Ley 28587, Ley complementaria a la ley de protección al consumidor en materia de servicios financieros

Se incorpora el artículo 2-A en la Ley 28587, Ley complementaria a la ley de protección al consumidor en materia de servicios financieros, con la siguiente redacción:

“Artículo 2-A. informes en denegatoria de créditos

Las empresas del sistema financiero, luego de la evaluación de una solicitud crediticia que deviene en desaprobatoria y sólo a pedido del solicitante, están obligadas a informar, de manera expresa, a través de cualquiera de los canales que previamente han puesto en conocimiento del solicitante y que fueron establecidos para comunicarse con él, los aspectos que no permitieron una calificación positiva de la referida solicitud. La excepción a la obligación de brindar dicha información aplica cuando la denegatoria se debe a consideraciones del perfil del solicitante, sustentadas en la aplicación de normas prudenciales emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en concordancia con el artículo 85 de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Normativa adicional

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) dictará la normativa adicional para efectivizar el cumplimiento de la modificación dispuesta por la presente ley en el plazo de treinta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Lima, 5 de marzo de 2025.



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA Ilich FREDY
FIR 42834986 hard
Motivo: Soy el autor del documento.
Fecha: 05/03/2025 16:55:54-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/03/2025 17:02:45-0500

ILICH FREDY LOPEZ UREÑA
Presidente
Comisión de Economía, Banca, Finanzas
e Inteligencia Financiera

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA
Presidente
Comisión de Defensa del Consumidor y
Organismos Reguladores de los Servicios Públicos

SUSTENTO DEL TEXTO SUSTITUTORIO

7588/2023-CR

Se actualiza el texto sustitutorio que incorporó cambios en la redacción para precisar que, a requerimiento del solicitante, las empresas del sistema financiero están obligadas a informar, de manera expresa, a través de cualquiera de los canales que previamente han puesto en conocimiento del solicitante y que fueron establecidos para comunicarse con él, los aspectos que no permitan una calificación positiva de su solicitud.

Así mismo se especifica que la excepción a la obligación de brindar dicha información aplica cuando la denegatoria se debe a consideraciones del perfil del solicitante, sustentadas en la aplicación de normas prudenciales emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), en concordancia con el artículo 85 de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.

El artículo 85 de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor ya establece que las normas prudenciales emitidas por la SBS son aquellas tales como las referidas a la administración del riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas o por consideraciones del perfil del cliente vinculadas al sistema de prevención del lavado de activos o del financiamiento del terrorismo.

Finalmente, se siguen las recomendaciones de redacción del Área de Técnica Legislativa.

Lima, 5 de marzo de 2025.



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA Ilich FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/03/2025 16:56:03-0500

ILICH FREDY LOPEZ UREÑA

Presidente

Comisión de Economía, Banca, Finanzas
e Inteligencia Financiera



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/03/2025 17:03:02-0500

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA

Presidente

Comisión de Defensa del Consumidor y
Organismos Reguladores de los Servicios Públicos